

# Gaceta oficial no. 39.407

21 de abril de 2010 – 230

## Boletín Informativo no. 230

---

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.407 de fecha 21 de Abril de 2010, fue publicada la “**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS O MANTENIDAS EN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL**”.

### **I. Personas Naturales**

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta obligados a presentar la declaración informativa de las inversiones efectuadas o mantenidas en jurisdicción de baja imposición fiscal, deberán realizarla conforme a lo previsto en esta Providencia Administrativa.

La declaración informativa de las inversiones efectuadas o mantenidas en jurisdicción de baja imposición fiscal, deberá presentarse en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Impuesto sobre la Renta que establece que “los contribuyentes, deberán presentar conjuntamente con su declaración definitiva de rentas de cada año... una declaración informativa sobre las inversiones que durante el

ejercicio hayan realizado o mantengan en jurisdicciones de baja imposición fiscal...”, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del SENIAT.

### **Sanciones:**

- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 7 del Código Orgánico Tributario con multa de mil a dos mil unidades tributarias (1000 U.T. a 2000 U.T.). Quien la presente con retardo será sancionado con multa de doscientas cincuenta a setecientos cincuenta unidades tributarias (250 U.T. a 750 U.T.).

### **II. VIGENCIA:**

La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial